

---EI INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante denominado el **INTA**, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Guillermo Moore de la Serna, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Julián Lima, por la otra, teniendo en cuenta que ambas Instituciones de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas, coinciden en el objetivo fundamental de promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes y profesionales universitarios dentro del campo agropecuario, a fin de instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya a la solución de los principales problemas productivos del país, y que ello es factible lograrlo a través de una complementación de las respectivas unidades operativas que los integran, permitiendo de esta manera elaborar una tarea común, asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento con que cuentan y evitar, por lo tanto, superposiciones, duplicaciones de inversiones y de esfuerzos, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Colaboración Recíproca que se regirá por las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: La instrumentación del presente convenio se realizará a través de **CARTAS ACUERDO**, las que serán suscritas por la autoridad de la Unidad Académica interesada de **LA UNIVERSIDAD** siempre que no afecte el presupuesto de la misma, y el Presidente del Consejo del Centro Regional o de Investigación del **INTA**.-----

SEGUNDA: Dentro de los (30) treinta días de la firma del presente convenio se constituirá un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes. Dicho Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:-----

- a) Orientar y dirigir las tareas emergentes del presente convenio.-----
- b) Analizar los acuerdos y planes de trabajo propuestos y someterlos a la aprobación de la autoridad que se estipula en la cláusula primera.-----
- c) Presentar a las partes, dentro del primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo y funcionamiento de las prescripciones de este convenio.--
- d) Asesorar al **INTA** y a **LA UNIVERSIDAD** en lo referente a aspectos vinculados con este Convenio.-----

Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno.-----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar cada **CARTA ACUERDO** deberán ser instrumentadas en Planes de Trabajo en los que se determinarán los objetivos específicos, la metodología, el personal participante, las responsabilidades que les correspondan a cada uno de los profesionales intervinientes, los medios necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, el cronograma de tareas para el control de gestión y los respectivos presupuestos. Dichos planes de trabajo serán sometidos a la aprobación de las partes previa aceptación del Comité Coordinador.-

CUARTA: La redacción de los planes de trabajo, la preparación de los respectivos presupuestos así como los informes correspondientes se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte de la ejecución de Planes de Trabajo, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad donde cumple tareas. También dicho personal podrá

percibir un complemento salarial cuando, por necesidades de las tareas que deriven de Planes de Trabajo en el marco del presente convenio, deba incrementar su horario de trabajo o asumir responsabilidades de conducción de grupos de trabajo dicho incremento se establecerá conforme a las reglamentaciones vigentes en cada una de las instituciones.-----

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo previo tratamiento por el Comité Coordinador, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto al contenido de la publicación o documento.-----

SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del INTA y/o de LA UNIVERSIDAD afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan según los estatutos que lo rija.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles del INTA y de LA UNIVERSIDAD afectado a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuará en el patrimonio de la parte a que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquirido, salvo determinación en contrario.-----

OCTAVA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

NOVENA: El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el INTA o LA UNIVERSIDAD con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.-----

DECIMA: El INTA y LA UNIVERSIDAD en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que altere el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.-----

DECIMOPRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

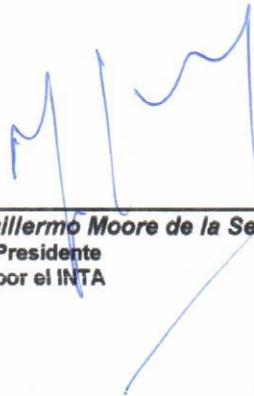
DECIMOSEGUNDA: El INTA y LA UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este convenio.-----

DECIMOTERCERA: El presente convenio tendrá una duración ilimitada y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo dársele por finalizado o modificarse por mutuo consentimiento. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte denunciante realizado con una anticipación de

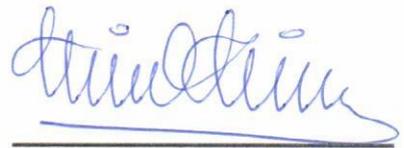
seis (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero.-----

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los *quince* días del mes de

Junio del año dos mil.-----



Ing. Agr. Guillermo Moore de la Serna
Presidente
por el INTA



Ing. Luis Julián Lima
Presidente
por la Universidad

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, possibly a list or a series of entries.

Small, faint text block at the bottom left of the page.

